

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales obrantes en los archivos No. 034 a 036 del expediente digital.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

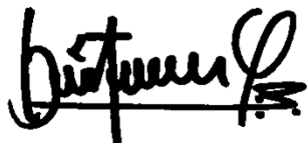
AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se advierte que se remitió comunicación dirigida al SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEP (archivo No. 034), la cual se ajusta a los presupuestos normativos; no obstante, analizado el cotejo referente al demandado HONORIO ISAAC NIÑO CARRILLO, se resalta que no se expedirá el aviso solicitado y **se le reitera REQUERIMIENTO al extremo activo para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física del demandado el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación según el caso) junto con el auto admisorio, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.**

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las

evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.075 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de mayo de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria